



Nafarroako Gobernua
Gobierno de Navarra

Lehendakaritzako, Berdintasuneko, Funtzio
Publikoko eta Barneko Departamentua
Departamento de Presidencia, Igualdad,
Función Pública e Interior

Idazkaritza Tekniko Nagusia
Secretaría General Técnica
Karlos III.a etorb., 2
Avda. Carlos III, 2
31002 PAMPLONA/IRUÑA
Tel. 848 42 70 14
sctecpre@navarra.es

INFORME DE OMISIÓN DE CONSULTA PÚBLICA PREVIA

El artículo 133 de la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral, determina que con carácter previo a la elaboración de un proyecto de reglamento se realizará una consulta pública, a través del Portal del Gobierno Abierto de Navarra, en la que se recabará la opinión de los sujetos y las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma.

Por otra parte, el apartado 6 del precitado artículo establece que en el caso de proyectos reglamentarios podrá omitirse la consulta previa cuando no tenga un impacto significativo en la actividad económica, no imponga obligaciones relevantes a los destinatarios, regule aspectos parciales de una materia o si la normativa reguladora de la potestad reglamentaria prevé la tramitación urgente, en este caso se estará a lo previsto en la misma.

En el caso del proyecto de decreto foral por el que se modifica el Decreto Foral 4/2016, de 27 de enero, por el que se regula el símbolo oficial del Gobierno de Navarra y su utilización se dan las circunstancias señaladas, excepto la de la urgencia, pues no tiene un impacto significativo en la actividad económica, no impone obligaciones relevantes a los destinatarios y regula aspectos parciales de una materia.

Por ello, para este proyecto de norma no es preceptivo el trámite de consulta pública previa.

Pamplona, 17 de octubre de 2019

El Secretario General Técnico

Consta firma en el original

Javier Martínez Eslava

